



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

9.1.
DECRETO ALCALDICIO N° 92.
SAN FERNANDO, 15 ENE. 2026

LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO,
DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial, los Artículos 4 letra b), 5 letra d), 12 inciso primero y segundo, 63 letra i); y demás artículos pertinentes.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2946 de fecha 17 de diciembre de 2025 que aprueba los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de San Fernando en su Trigésima Sexta Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada 16 de diciembre de 2025, en particular el Acuerdo N° 224/2025, que aprueba por unanimidad de votos el nuevo texto de la "Ordenanza Subvenciones Municipales de San Fernando".

3.- La necesidad de aprobar el nuevo texto de la "Ordenanza de Subvenciones de la Municipalidad de San Fernando 2026".

3.- La sentencia de Calificación y Formación de Escrutinio de la Elección de alcalde de la Comuna de San Fernando, de fecha 18 de noviembre de 2024 y el Acta de Proclamación de alcalde Electo de la comuna de San Fernando, Rol N° 5.299-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de la Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N° 4.843 de fecha 6 de diciembre de 2024.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- APRUEBESE, el nuevo texto de la "Ordenanza de Subvenciones Municipales de San Fernando" de acuerdo al siguiente tenor:

ORDENANZA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES

DE SAN FERNANDO

TÍTULO PRELIMINAR

Tal como señala la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo 5°, letra g), es una prerrogativa de las municipalidades otorgar subvenciones "para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones". En ese sentido, las subvenciones se convierten en un instrumento para el cumplimiento de los



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

objetivos de las municipalidades, en cuanto a asegurar la satisfacción de las necesidades de la comunidad, así como su progreso económico, social y cultural.

A su vez, las subvenciones cumplen una función de potenciar los procesos de participación ciudadana y de fortalecimiento organizacional, ya que son un medio de financiamiento de iniciativas que contribuyen al desarrollo de la comuna.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento para el otorgamiento de subvenciones ORDINARIAS y EXTRAORDINARIAS que la Municipalidad de San Fernando pueda entregar para fines específicos, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro y con personalidad jurídica y directorio vigente debidamente acreditado, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 2°.- Objetivo de las subvenciones. El otorgamiento de subvenciones por parte de la Municipalidad de San Fernando propenderá a alcanzar los siguientes objetivos:

- a) Promover iniciativas de carácter comunitario que apunten al mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna de San Fernando.
- b) Promover la participación de la comunidad en la solución de sus problemas.
- c) Colaborar en la ejecución de iniciativas que contribuyan a las acciones de la Municipalidad a favor de los habitantes de la comuna.

ARTÍCULO 3°.- Características de las subvenciones. El otorgamiento de una subvención constituye una facultad de la Municipalidad, para lo cual podrán postular personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, con domicilio en la comuna de San Fernando, debidamente inscritas en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y que cumplan con todos los requisitos dispuestos en la presente Ordenanza.

Las subvenciones se otorgarán para financiar **proyectos de Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Deporte, Cultura, Arte, Educación, Fomento Productivo, Asistencia Social, Turismo y Recreación**, entre otras actividades que deba fomentar la Municipalidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.695.

Se deberá tener presente que todas las organizaciones postulantes deberán obligatoriamente considerar un aporte económico propio mínimo del 10% del costo total del proyecto, el cual será



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ponderado dentro de los criterios de evaluación. De no existir este aporte mínimo obligatorio, dicha postulación quedará en calidad de INADMISIBLE y, por tanto, no podrá optar a financiamiento alguno.

ARTÍCULO 4º.- Destinación de los Recursos. Las organizaciones subvencionadas sólo podrán destinar los recursos provenientes de la subvención para financiar los programas, proyectos u objetivos específicos para los cuales se hubiere solicitado la subvención y que hayan sido aprobados por la Municipalidad, quedando expresamente prohibido destinarlos para otros fines.

Además, no procederá efectuar con cargo a la subvención municipal gastos de funcionamiento de las instituciones beneficiarias, tales como pagos por servicios básicos y gastos en personal permanente.

Para efectos de lo señalado en el artículo anterior, se entenderá por proyectos de Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Deporte, Cultura, Fomento Productivo, Asistencia Social, Turismo y Recreación, lo siguiente:

- a) **Proyectos de Infraestructura:** Comprende la ejecución de obras tales como, construcción, reparación y/o mejoramiento de la infraestructura de uso comunitario, tales como multicanchas, sedes sociales, entre otros, respecto de los cuales la organización cuente con título de dominio y/o mera tenencia vigente a su nombre.
- b) **Proyectos de Equipamiento:** Comprende la adquisición de mobiliario en general, que tenga por objeto satisfacer necesidades de la organización y la comunidad, para lo cual, quienes no cuenten con una sede social, deberán señalar el lugar en donde se almacenará y utilizará estos bienes, el cual debe estar ubicado dentro del sector que corresponda a la organización solicitante, y deberá contar con la autorización de propietario.
- c) **Proyectos de Seguridad Pública:** Comprende la adquisición de insumos que tengan por objeto brindar seguridad a la organización requirente, como cámaras de vigilancia, recambio, reposición e instalación de luminarias, alarmas comunitarias, construcción de portones comunitarios, entre otros.
- d) **Proyectos de Recuperación de Espacios Públicos y Medioambiente:** Comprende la ejecución de obras tales como reparación y/o mejoramiento de Bienes Nacionales de Uso Público que se encuentren dentro del sector que corresponda a la organización solicitante, además de espacios comunes de copropiedades (regulada por la Ley N° 19.537), es decir, áreas verdes, veredas, cierres perimetrales, cuidado y protección del medioambiente, etc.
- e) **Deporte:** Dirigido a clubes deportivos, fundaciones deportivas, escuelas y talleres deportivos cuyos proyectos estén orientados a promover la actividad deportiva en la comuna. Permite la compra de indumentaria, equipamiento deportivo, traslados, alimentación (básica) medallas, trofeos y remuneraciones por servicios a honorarios. (monitores, árbitros, etc.)
- f) **Cultura, Arte y Educación:** Comprende la promoción, difusión, producción e investigación de propuestas artísticas y culturales que realizan las organizaciones de la comunidad, para el desarrollo de



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

las artes escénicas, plásticas, música, baile, cosmovisión de los pueblos originarios, artes y medios audiovisuales, fomento de la lectura y escritura, entre otras.

g) **Fomento Productivo:** Dirigida a organizaciones de artesanos y/o emprendedores en general, cuyos proyectos estén orientados a fomentar la economía local mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes de la comuna, estimulando el crecimiento económico, la creación de empleo, y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

h) **Asistencia Social:** Dirigida a organizaciones de voluntariado con niños/as o adolescentes, con animales, sobre educación, salud y/o ayuda humanitaria.

i) **Turismo y Recreación:** Proyectos que permiten la asistencia a lugares en los cuales los beneficiarios pueden realizar diversas actividades recreativas.

j) **Adulto Mayor:** Dirigido a Clubes de Adulto Mayor cuyos proyectos estén orientados a favorecer y promover la autonomía, el envejecimiento positivo, la integración y participación social, el desarrollo de capacidades de autogestión, uso del tiempo libre y recreación. Acciones que van dirigidas a la realización de actividades de interés y fomento del bienestar de sus socios/as, promoviendo la participación ciudadana.

ARTÍCULO 4° Bis.- De la Priorización del Financiamiento. La Municipalidad de San Fernando podrá priorizar la asignación de los recursos del Fondo de Subvenciones Municipales a través de la definición taxativa y exclusiva de las áreas de proyecto señaladas en el Artículo 4°. Esta facultad se ejerce para asegurar que las subvenciones se otorguen "para fines específicos" que colaboren directamente en el cumplimiento de las funciones municipales y en la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 5°.- Ítems no financiables. Se consideran como ítems no financiables a través del Fondo de Subvenciones Municipales los siguientes:

- a) Gastos asociados al pago de Servicios Básicos.
- b) Arrendamiento de inmuebles.
- c) Adquisición de Bienes Raíces.
- d) Deudas adquiridas por proyectos anteriores.
- e) Gastos en remuneraciones permanente. (anuales, sólo se permite contratación de servicios mediante boleta de honorarios)
- f) Cualquier actividad o iniciativa que no corresponda a los proyectos señalados en el artículo anterior.
- g) Cuentas de servicios de luz, agua, teléfono, internet, cable, entre otros.



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 6º.- Del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.862, la Secretaría Municipal (SECMUN) tiene implementado un Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, aprobado por el Decreto Alcaldicio N° 1.605 de fecha 31 de agosto de 2004.

Por lo anterior, solo se podrá entregar una subvención municipal a aquellas instituciones inscritas en este Registro.

TITULO II

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO 7º.- De la Convocatoria. Anualmente, el Departamento de Relaciones Públicas y Comunicaciones de la Municipalidad, deberá realizar la difusión del proceso y de los plazos de postulación para las subvenciones municipales.

ARTÍCULO 8º.- De los Requisitos. Para solicitar subvención municipal las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tratarse de personas jurídicas de carácter público o privado sin fines de lucro.
2. Tener personalidad jurídica vigente.
3. Contar con directiva vigente.
4. Estar inscritos en el Registro de Personas Jurídicas receptoras de Fondos Públicos a cargo de la
5. Secretaría Municipal.
6. No tener rendiciones de cuentas pendientes con el municipio por conceptos de subvenciones.
7. Poseer Rut propio de la institución.
8. Poseer cuenta corriente o de ahorro en alguna institución bancaria a nombre de la institución.

ARTÍCULO 9º.- Cada organización podrá postular una sola iniciativa por llamado concursal. El proceso de postulación se realizará a través del Formulario Único de Subvención, el cual estará a disposición de los interesados tanto en la plataforma digital municipal como en las dependencias de la Unidad de Organizaciones Comunitarias o la unidad que la reemplace.

El periodo ordinario de postulación comprenderá desde el primer hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año. Sin perjuicio de lo anterior, el Alcalde, mediante Decreto Alcaldicio fundado, podrá modificar



I. Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

dicho plazo o establecer períodos extraordinarios de postulación, lo cual deberá ser publicitado en la página web municipal y en redes sociales institucionales con una anticipación mínima de 30 días corridos al inicio del proceso.

La adjudicación de los proyectos postulados quedará sujeta estrictamente a la disponibilidad presupuestaria del año respectivo y al acuerdo del Concejo Municipal.

En caso de que dos o más organizaciones postulen proyectos que tengan por objeto intervenir un mismo inmueble, sede social o área de equipamiento, se privilegiará solo una iniciativa, que será la que obtenga mayor puntaje en la evaluación técnica, considerando criterios de impacto social, cofinanciamiento y viabilidad técnica, y no necesariamente el valor económico de la obra.

ARTÍCULO 10º.- Los Formularios de Postulación deberán ser firmados por el representante legal de la organización y ser presentados en Oficina de Partes de la Ilustre Municipalidad de San Fernando, hasta el último día hábil del mes de marzo de cada año, quien derivará los proyectos a la Unidad de Organizaciones Comunitarias para el estudio y revisión por parte de la Comisión Evaluadora.

En la eventualidad de existir más de una postulación, se evaluará el primer ingreso recibido en la Oficina de Partes. Además, por el solo hecho de presentar la postulación, se entenderá que la Persona Jurídica postulante declara y se compromete a que los antecedentes e información acompañados constituyen documentación fidedigna e íntegra.

En cuanto a su contenido, el Formulario de Postulación requerirá la siguiente información:

1. Nombre del Proyecto.
2. Identificación de la Organización solicitante.
3. Objetivos del Proyecto (Infraestructura, Equipamiento, Seguridad Pública y Recuperación de Espacios Públicos y Medio Ambiente, Deporte, Cultura, Arte, Educación, Fomento Productivo, Asistencia Social, Turismo y Recreación).
5. Cantidad de Beneficiarios.
6. Costo aproximado (adjuntar al menos una cotización por cada gasto).
7. Periodo de Ejecución.
8. Otros antecedentes técnicos, financieros y/o planimétricos del proyecto que el Municipio estime pertinente.

ARTÍCULO 11º.- De los antecedentes. Las organizaciones que deseen postular al Fondo de Subvenciones Municipales deberán adjuntar al Formulario de Postulación los siguientes antecedentes:



I. Municipalidad de San Fernando

Dirección de Asesoría Jurídica

1. Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica y de su directorio, emitido por el Registro Civil o por el Secretario Municipal en subsidio.
2. Certificado de Antecedentes al día emitido por la Secretaría Municipal, según la Ley N° 19.862.
3. Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad que acredite que la institución no tiene rendiciones de cuentas pendientes con el municipio.
4. Fotocopia de la Cédula de Identidad del representante legal y del tesorero de la institución.
5. Fotocopia del Rut de la organización emitido por el Servicio de Impuestos Internos.
6. Fotocopia de la Libreta de ahorro o cuenta bancaria a nombre de la institución.
7. Certificado de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos. (Ley 19.862).
8. Copia del Libro de Socios.
9. Copia del Acta de la Asamblea en donde conste que se informó a la comunidad del proyecto a postular, con la correspondiente aprobación y nómina con la identificación de los socios asistentes a dicha Asamblea.
10. Una o más cotizaciones del proyecto a financiar.
11. Planimetría o croquis para la línea infraestructura, seguridad pública y recuperación de espacios públicos y/o medio ambiente, según corresponda.
12. Para el caso de los proyectos de Infraestructura, las organizaciones deberán acompañar el Certificado de Dominio o Título de Mera Tenencia Vigente (comodato) de la Sede Social, Multicancha, Gimnasios, u otros, según corresponda.
14. Para el caso de los proyectos de recuperación de espacios públicos y/o medio ambiente que se deseen ejecutar en Bienes Nacionales de Uso Público, se deberá presentar una solicitud de autorización dirigida al alcalde, en su calidad de administrador de los Bienes Nacionales de Uso Público de la comuna (que se adjuntará como anexo a esta ordenanza).
15. Otros datos que el Municipio estime pertinente (informes técnicos, legales u otros).

ARTÍCULO 12.- De los montos disponibles. El monto máximo a asignar a cada proyecto se determinará según el área que corresponda en los siguientes términos:

ÁREAS DE PROYECTO	Monto Máximo Disponible
-------------------	-------------------------



I Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

Infraestructura	\$3.000.000.- (tres millones)
Equipamiento	\$1.000.000.- (un millón)
Seguridad Pública	\$2.000.000.- (dos millones)
Recuperación de Espacios y Medioambiente	\$2.000.000.- (dos millones)
Deporte	\$1.000.000.- (un millón)
Cultura, Arte y Educación	\$1.000.000.- (un millón)
Asistencia Social	\$2.000.000.- (dos millones)
Fomento Productivo	\$1.000.000.- (un millón)
Turismo y Recreación	\$ 1.000.000.- (un millón)
Educación	\$1.000.000.- (un millón)
Asignación a organizaciones de asistencia social o deportivas a nivel comunal	\$70.000.000 (setenta millones)

ARTÍCULO 12° Bis.- Las organizaciones de asistencia social o deportivas a nivel comunal que postulen al máximo del monto señalado, deberán cumplir con ciertas características que la Oficina de Organizaciones Comunitarias determinará, esto con el objeto de justificar debidamente el objetivo del proyecto y las características de la organización que califiquen para la entrega de dicho monto.

ARTÍCULO 13°.- Uniones Temporales. En casos excepcionales, se permitirá que dos organizaciones que pertenezcan a un mismo barrio o sector, puedan postular a un proyecto en forma conjunta, constituyendo, para estos efectos, una Unión Temporal de organizaciones funcionales. En tal caso, las organizaciones deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y el formulario deberá ser firmado por los representantes legales de ambas organizaciones, siendo solidariamente responsables para todos los efectos legales.



TÍTULO III

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 14°.- De la Comisión Evaluadora. Las postulaciones serán evaluadas por una "Comisión Evaluadora" que estará conformada por el Director(a) de DIDECO o quien lo subrogue, el Encargado(a) de Organizaciones Comunitarias o quien le subrogue, y el Director(a) Jurídico o quien le subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, la comisión podrá solicitar asesoría o pronunciamiento de la Dirección de Obras Municipales, la Secretaría de Planificación, la Dirección de Seguridad Pública u otra Dirección o Departamento que se estime conveniente para la correcta evaluación y/o ejecución de los proyectos postulados.

Esta comisión realizará, durante los meses de abril y mayo, la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas, conforme a criterios objetivos previamente establecidos y emitirá un acta con los puntajes obtenidos y certificará que la iniciativa de la organización funcional cumple con los requisitos indicados en esta ordenanza.

ARTÍCULO 15°.- Criterios de Evaluación. La Comisión Evaluadora deberá someter las propuestas presentadas por las organizaciones a los siguientes criterios objetivos de evaluación:

CRITERIO N° 1: Admisibilidad del Proyecto	
El proyecto corresponde a las áreas de financiamiento señaladas en el artículo 4°.	ADMISIBLE
El proyecto NO corresponde a las áreas de financiamiento señaladas en el artículo 4°.	INADMISIBLE
El proyecto NO considera aporte propio por parte de la Organización solicitante o su aporte es inferior al 10% del valor total del proyecto.	INADMISIBLE
La Organización tiene rendiciones pendientes con la Municipalidad	INADMISIBLE



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

La Organización tiene un año o más de antigüedad de vigencia	ADMISIBLE
--	-----------

CRITERIO N° 2: Aporte en Dinero por la Organización postulante para el desarrollo del Proyecto		
	Porcentaje de Aporte Propio de la Organización para el desarrollo del Proyecto	Puntaje
1	Aporta más del 50% del valor total del proyecto	100 puntos
2	Aporta entre el 41% al 50% del valor total del proyecto	80 puntos
3	Aporta entre el 31% al 40% del valor total del proyecto	60 puntos
4	Aporta entre el 21% al 30% del valor total del proyecto	40 puntos
5	Aporta entre el 10% al 20% del valor total del proyecto	20 puntos

**NOTA: Tener presente que el Art. °3 de la Ordenanza indica que cada organización debe considerar un aporte propio mínimo del 10% del costo total del proyecto postulado.*

CRITERIO N° 3: Cobertura del Proyecto		
	Cantidad de Personas Beneficiadas	Puntaje
1	Más de 400 personas	100 puntos
2	301 a 400 personas	80 puntos
3	201 a 300 personas	60 puntos



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

4	101 a 200 personas	40 puntos
5	1 a 100 personas	20 puntos

CRITERIO N° 4: Antigüedad de la Organización

	Años de Antigüedad de la Organización Postulante	Puntaje
1	Más de 5 años	100 puntos
2	4 años 1 día a 5 años	80 puntos
3	3 años 1 día a 4 años	60 puntos
4	2 años 1 día a 3 años	40 puntos
5	1 a 2 años	20 puntos

CRITERIO N° 5: Comportamiento Financiero de la organización

	Estado de las Rendiciones	Puntaje
1	Sin Rendición Pendiente	100 puntos
2	Presentó Rendición Fuera de Plazo	50 puntos



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 16°.- De las Observaciones. La Comisión Evaluadora podrá realizar observaciones a los proyectos presentados, notificando de esto a las organizaciones, quienes tendrán un plazo máximo de 5 días hábiles para subsanarlas, a fin de que puedan avanzar a la siguiente etapa del proceso de evaluación.

Considérese como observaciones:

1. Documento Incompleto: Omisión de uno o más campos de un documento en específico.
2. Documento Ilegible: Documento en el cual no se logra visualizar su contenido producto de la baja calidad en la impresión.
3. Documento No Vigente: Documento presentado que, a la fecha de postulación no se encuentra vigente.
4. Error en Cotizaciones:
 - a) Inconsistencia en uno o más ítems de la cotización presentada.
 - b). Cotización realizada a nombre de una Persona Natural.

ARTÍCULO 17°.- De las asignaciones de puntaje. La Comisión Evaluadora asignará los puntajes a cada proyecto conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 15 de esta ordenanza, y elaborará una nómina con los proyectos, ordenándolos según los puntajes obtenidos, de mayor a menor. De esta manera, una vez que las iniciativas de las organizaciones cuenten con la respectiva certificación de la comisión, serán presentadas al alcalde y al Concejo Municipal para su aprobación en el mes de mayo de cada año, de igual forma si existe un cambio de proyecto.

TITULO IV

DE LA ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 18°.- La aprobación de los proyectos postulados al Fondo de Subvenciones Municipales, se realizará mediante Decreto Alcaldicio previo acuerdo del Concejo Municipal. Los fondos que se asignen a las organizaciones deberán ser destinados exclusivamente a los gastos indicados en el proyecto, no pudiendo destinarlos a otros fines, excepto que los cambios hayan sido solicitados con anterioridad mediante carta dirigida al alcalde, quien podrá autorizarlos con acuerdo del Concejo Municipal, siempre que se funden en situaciones eventuales, imprevistas y/o extraordinarias.

En caso de existir un proyecto con una solicitud de recursos mayor a lo estipulado en el monto máximo por área, el Alcalde con aprobación del Concejo Municipal podrá otorgar un monto mayor a lo estipulado en el artículo 12.



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 19º.- Del Presupuesto máximo disponible y resolución de empates. Para la asignación de los recursos solicitados, la Municipalidad dispondrá de un presupuesto máximo disponible, el cual deberá ser distribuido en orden decreciente, de conformidad al listado de puntajes obtenidos y elaborado por la Comisión Evaluadora, hasta el agotamiento total del presupuesto disponible.

Respecto de los proyectos que correspondan al área "Asignación a organizaciones de asistencia social o deportivas a nivel comunal", la totalidad de los recursos asignados a dichos proyectos no podrá superar el 40% del total del presupuesto máximo disponible para el Fondo de Subvenciones Municipales.

En caso de existir un empate en el puntaje obtenido por las organizaciones, prevalecerá el proyecto que considere un mayor aporte propio. De persistir el empate, se acudirá al criterio de mayor cantidad de beneficiarios.

ARTÍCULO 20º.- Notificaciones. La Dirección de Desarrollo Comunitario informará a las organizaciones lo resuelto por el Concejo Municipal, en tanto que la Secretaría Municipal notificará al Concejo de Organizaciones de la Sociedad Civil (COSOC).

ARTÍCULO 21º.- Entrega de los Recursos. Entrega de los Recursos. Los dineros aprobados para la ejecución de los proyectos serán entregados desde una a tres cuotas (dependiendo del monto asignado), mediante un cheque girado a nombre la Persona Jurídica, siendo el Presidente(a) de esta, en conjunto con el Tesorero(a) de la misma, los únicos autorizados a girar los fondos de manera conjunta en la institución financiera.

La entrega de los recursos a las Organizaciones que resulten beneficiadas se realizará durante 2 meses después de terminado el periodo de postulación de cada año, salvo que la autoridad determine otra fecha de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

TITULO V

DE LA POSTULACIÓN EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 22º.- Situaciones en que procede la Postulación Extraordinaria. En el caso que el total de los recursos asignados a las organizaciones postulantes resulte ser inferior al presupuesto máximo disponible para el Fondo de Subvenciones Municipales, la Municipalidad podrá realizar un segundo llamado a postulación, para aquellas organizaciones que no hayan podido participar del primer llamado y se presenten actividades o eventualidades propias de su objetivo como organización.

Considérese como eventualidad:

a) Pérdidas por Delitos o catástrofes en parte de las instalaciones de la Persona Jurídica: Situaciones extraordinarias ajenas a la Persona Jurídica, que involucren delitos o catástrofes, que afecten o dañen los artículos y/u otros de las instalaciones en las cuales desarrolle su actuar la Persona Jurídica.



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

- b) Seguridad Pública: Situaciones que afectan a la Persona Jurídica en el diario vivir de sus socios o en la comunidad en que se encuentra inserta en su sector, localidad o comuna.
- c) Actividad Extra Programática: Actividades que no se encuentran planificadas dentro de las funciones desarrolladas periódicamente por la Persona Jurídica o natural avalada por ella; o bien se trata de una actividad que no puede ser solventada económicamente por la organización, la cual sea relevante para la Comuna.

En tal caso, el llamado a postulación deberá realizarse durante el segundo semestre del año, en el mes que fije el alcalde para estos efectos, para lo cual cada organización podrá presentar una sola iniciativa a través del Formulario de Postulación para el Fondo de Subvenciones Municipales, el que se encontrará disponible en las dependencias de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 14:00 horas.

ARTÍCULO 23°.- Del Proceso de Postulación. Los Formularios de Postulación deberán ser firmados por el representante legal de la organización y ser presentados en Oficina de Partes hasta el último día hábil del mes de agosto de cada año, o el que determiné el Alcalde de acuerdo al periodo de postulación correspondiente, quien derivará los proyectos a la Unidad de Organizaciones Comunitarias para el estudio y revisión por parte de la Comisión Evaluadora.

La comisión realizará, durante el mes de septiembre, o en el mes que determiné el Alcalde de acuerdo al periodo de postulación correspondiente, la evaluación técnica y administrativa de las iniciativas, conforme a criterios objetivos previamente establecidos y emitirá un acta con los puntajes obtenidos, debiendo certificar que la iniciativa de la organización cumple con todos los requisitos indicados en esta ordenanza.

En todo lo demás, este proceso extraordinario de postulación deberá regirse por todo lo dispuesto por esta Ordenanza para el proceso de postulación ordinaria.

TITULO VI

DE LAS RENDICIONES DE CUENTA

ARTÍCULO 24°.- Obligación de rendir de los recursos. Todas las organizaciones que reciban recursos del Fondo de Subvenciones Municipales, deberán rendir cuenta detallada de la totalidad de los gastos del proyecto a la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, de conformidad a las normas contenidas en Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República. El plazo de rendición no podrá exceder el 31 de diciembre del año en que se asignen estos recursos, salvo que, por razones justificadas, la autoridad con acuerdo del Concejo Municipal, autorice la rendición de fondos fuera de este plazo. Sin embargo, las organizaciones que tengan rendiciones pendientes o que no hayan rendido durante el plazo asignado, no podrán postular a este fondo por el periodo de un año.

ARTÍCULO 25°.- Del Formulario de Rendición. Las rendiciones de cuentas deberán realizarse a través de un "Formulario de Rendición" otorgado por la Unidad de Organizaciones Comunitarias y deberá contener la documentación original que respalde los gastos efectuados por la totalidad del proyecto. Este formulario deberá ser firmado por el representante legal y tesorero de la organización y contar con el timbre de la misma.



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

Además, deberán adjuntar al formulario, al menos 05 fotografías de la inversión realizada, que para el caso de los proyectos de infraestructura, recuperación de espacios públicos y/o medioambiente y seguridad pública, deberán acompañarse fotografías del antes y después de la inversión correspondiente.

ARTÍCULO 26°.- Del Momento en que deben realizarse los gastos. Los gastos que se hagan con cargo al Fondo de Subvenciones Municipales deberán efectuarse a partir de la fecha de su otorgamiento de los recursos por parte de la Municipalidad y sólo dentro de ese año.

ARTÍCULO 27°.- De la obligación de presentar documentos en original. Como documento de respaldo sólo se aceptarán boletas o facturas en original debidamente registradas ante el SII. No se aceptarán documentos que presenten alteraciones o remarcaciones.

ARTÍCULO 28°.- Las facturas se deben emitir a nombre de la institución beneficiaria de los fondos y deberán presentarse con el timbre o certificación de encontrarse "cancelada" la obligación. En ella deberá especificarse el detalle del gasto, con su valor unitario, neto y total. Además, deberá presentarse un documento firmado por el proveedor que recibe los dineros en efectivo o comprobante de la transferencia bancaria.

ARTÍCULO 29°.- Las boletas que por falta de espacio no identifiquen el detalle del gasto, deberán completarse en la hoja de rendición donde se adjunte la boleta, con la indicación de los artículos adquiridos.

ARTÍCULO 30°.- Si se incluyen boletas de honorarios en una rendición de cuentas, estas deben rendirse por su monto bruto, adjuntando a dicho documento el formulario 29 del SII. No se aceptarán boletas de prestación de servicios a terceros emitidas por la misma institución.

ARTÍCULO 31°.- Restitución de los excedentes. Existiendo excedentes, estos deberán ser reintegrados a la Tesorería Municipal, mediante el comprobante de ingreso correspondiente que deberá ser adjuntado a la rendición de cuenta, para su cuadratura.

ARTÍCULO 32°.- Del rechazo de las rendiciones. La Dirección de Administración y Finanzas podrá rechazar todas aquellas rendiciones que no cumplan con las formalidades que exige la presente ordenanza. Los gastos que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente, serán rebajados de la respectiva rendición, recursos que deberán ser reintegrados a la Municipalidad.

TITULO VII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL FONDO DE

SUBVENCIONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 33°.- La Ilustre Municipalidad de San Fernando, en el contexto de resguardar el cumplimiento a los objetivos de los proyectos seleccionados, a través de la Unidad de Organizaciones Comunitarias, se reserva el derecho de efectuar supervisiones al desarrollo de los proyectos, coordinar reuniones de trabajo con la directiva de la Organización, así como con otras entidades públicas y/o instituciones privadas relacionadas con el proyecto.



I. Municipalidad de San Fernando
Dirección de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 34°.- Si la organización no ejecuta las acciones comprometidas en el proyecto propuesto, deberá hacer devolución de los montos otorgados. La Municipalidad a través del departamento de Asesoría Jurídica podrá adoptar las acciones judiciales pertinentes para recuperar los recursos otorgados, en caso de ser necesario. De igual forma, si el Municipio tomó conocimiento de algún ilícito en este proceso, deberá presentar la denuncia correspondiente.

TITULO VIII

DISPOSICIÓN FINAL

ARTÍCULO 35°.- Toda discrepancia derivada de la aplicación de esta ordenanza o aspectos no previstos en ella, será resuelta mediante pronunciamiento fundado del Alcalde, quien podrá consultar previamente a la Dirección Municipal competente para la materia que se trate, sin perjuicio de las modificaciones que a futuro se realicen.


2.- DÉJESE ESTABLECIDO, que a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, quedará sin efecto toda disposición contenida en otras ordenanzas o normativa municipal que traten sobre la misma materia regulada en el presente instrumento.

3.- PUBLÍQUESE, la presente Ordenanza en la página web de la Ilustre Municipalidad de San Fernando.

4.- ADOPTENSE, los procedimientos administrativos pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
PSP/RNS/JPC/jcm


PABLO SILVA PÉREZ
ALCALDE

Distribución:

Secretaría Municipal - Oficina de Partes - D. Jurídico - OOCC - D. Admin. y Finanzas - Transparencia-
Dpto. Informática.